

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (06) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00071-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: KAROL GONZALEZ

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **DIVAR INGENIEROS SAS y KAROL FERNANDA GONZALEZ VARGAS; POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva junto con la Escritura Pública, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas continúan vigentes.

CUARTO: Sin costas.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 10 de agosto de 2020

